

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
CHILE

ARCHIVO

12883 18.DIC.91

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	91/28018		
A:	20 DIC 91		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
Z.C.	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
F.W.M.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>

OFICIO Nº _____ /

MAT.: Sobre ingreso ex-funcionario que se indica.

ANT.: Oficio Nº 91/5321, Gabinete Presidencial.

VALPARAISO,

DE : DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

A : SR. CARLOS BASCUÑAN EDWARDS
JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

Se ha recibido en esta Dirección Nacional su oficio del antecedente, mediante el que remite Nota del Sr. Ricardo Opazo Forno dirigida a S.E. El Presidente de la República, Don Patricio Aylwin Azócar.

En su Nota, el Sr. Opazo hace referencia a su condición de ex-funcionario de Aduanas, señalando finalmente que fué removido del Servicio por haber sido calificado 2 años seguidos en Lista 3, solicitando que interceda ante el Director Nacional de Aduanas, para que su hijo John pueda ingresar al Servicio y para que él, en su calidad de ex-funcionario, pueda ser reincorporado a la Aduana.

El Servicio de Aduanas está realizando un Concurso Público para llenar vacantes en la Planta Administrativa, cuyas solicitudes fueron distribuidas entre los días 2 y 11, ambos incluidos, solicitudes que debieron completarse y devolverse dentro de los mismos plazos.

Respecto de la situación del Sr. Ricardo Opazo, puedo informar a Ud. que fué removido con fecha 01.09.87, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1863, de 12.08.87, por la razón antes indicada, en virtud de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Calificaciones del Servicio de Aduanas, Resolución Nº 2100, de 21.11.83, de modo que, conforme lo señala la letra e) del artículo 11 de la Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo, no podría postular en el Concurso recién mencionado, ya que determina, entre otros requisitos, que para ingresar a la Administración no debe haber cesado en un Cargo Público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, salvo que hayan transcurrido mas de 5 años desde la fecha de expiración de funciones, plazo que aún no se ha cumplido.

El Sr. Opazo está en conocimiento de esta situación, pues fué informado en detalle por el Departamento de Personal de esta Dirección Nacional.

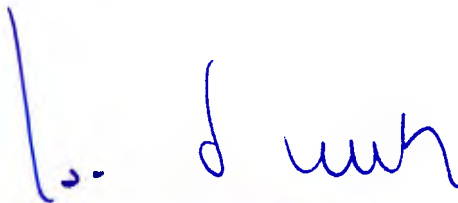
//...

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
CHILE

El hijo del Sr. Ricardo Opazo, entregó su solicitud dentro de los plazos pertinentes y se tendrá presente - al momento en que el Director infrascrito deba, de acuerdo con -- los requisitos del Concurso Público, determinar los postulantes que serán aceptados.

Es cuanto puedo informar a Ud. sobre el particular.

Saluda atentamente a Ud.



DISTRIBUCION:

- Gab.Presidencial
- Of. Sr.Director Nac.
- Depto.Admtvo
- Sec.Partes y Com.
BPC/GPL/mla.

BENJAMIN PRADO CASAS
ABOGADO
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS